

**RESOLUCIÓN No. 1284 DE 2021****( Agosto 12 de 2021 )*****“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación de modificación del Plan Director Parque Zonal La Joya de la Localidad de Ciudad Bolívar”*****LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los Planes Directores para Parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el párrafo 2 del citado artículo dispone que la preservación, manejo intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito capital.

Que el artículo 244 del POT señala que el Parque Bosque San Carlos es de escala metropolitana, tiene asignado el Código PM-17, hace parte del Sistema del Espacio Público Construido y está incorporado en el Mapa No. 14 “*Sistema de Espacio Público Construido*” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1 que “(...) el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el artículo 17 del citado Decreto Distrital señala sobre la línea de acción de conformación de una red general de parques para el Distrito Capital que: “(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitana y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)”.

Que mediante Decreto Distrital 070 de 2006 se adoptó el Plan Director del Parque Zonal La Joya.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 le asignó a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación función de declarar el desistimiento de las formulaciones de planes directores cuando los solicitantes no dieran cumplimiento a los requerimientos para la realización de actualizaciones, correcciones o aclaraciones que haya formulado la Dirección del Taller del espacio público durante el término de revisión del instrumento.

Que el parágrafo 2 del artículo 10 del acto administrativo en mención le asigna a la Secretaría Distrital de Planeación la competencia de evaluar las solicitudes de modificaciones de planes directores y de adoptar por medio de resoluciones las decisiones sobre su aprobación o denegación.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – (en adelante IDRD) mediante oficio con radicado 1-2021-27621 del 08 de abril de 2021, remitió a la Secretaría Distrital de Planeación – (en adelante SDP) la formulación del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya, con el fin de iniciar el trámite correspondiente, allegando los siguientes

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

documentos de soporte jurídico y técnico: Escritura 0426 del 22 de febrero del 2001 notaría 34; radicado Secretaría Distrital de Ambiente No. 2021EE22890 del 02 de febrero del 2021; certificación catastral chip AAA0171WXBR; Documento Técnico Soporte; documento análisis movilidad; Plano de Propuesta General a escala 1:400; radicado EAAB No. 3010001 S-2021-093020 del 5 de abril de 2021; radicado Instituto de Recreación y Deporte No. 20214100046631 del 24 de marzo de 2021.

Que el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017 establece que los Planes Directores pueden ser modificados tanto en aspectos de contenido como de vigencia. Sin embargo, no define el procedimiento que debe seguirse para adelantar las modificaciones de contenido de este tipo de instrumentos de planificación urbanística ni tampoco define cuales son los requisitos.

Que los planes directores son instrumentos de planificación que tienen sustento en el acervo normativo antes mencionado y de manera específica en el documento técnico de soporte que justifica las decisiones urbanísticas allí contenidas, razón por la cual, la modificación del plan director debe contar con una revisión integral del documento técnico de soporte.

Que, con el fin de garantizar a los solicitantes de modificaciones de planes directores, el ejercicio del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que el trámite cuente con las mismas oportunidades procesales y también pueda ser evaluado conforme con los mismos parámetros técnicos que el de la formulación inicial de un plan director.

Que a la luz de la reglamentación definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 134 de 2017 se realizó la respectiva revisión de la cartografía y los documentos de soporte, que hacen parte de la formulación del Plan Director del Parque Zonal.

Que mediante radicado SDP No. 2-2021-30214 del 22 de abril del 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público remitió oficio de control de radicación a la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya, indicando que la radicación se dio de manera incompleta anexando copia del formato M-FO-139: **"SOLICITUD DE PLAN DIRECTOR"**.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el oficio 2-2021-30214 del 22 de abril del 2021 fue recibido por el IDRDR mediante el radicado No. 20212100078712 del 22 de abril del 2021. En él se indicaba el plazo para responder al control de radicación, según lo señalado en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, en los siguientes términos:

*“Parágrafo. Cuando la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, según corresponda, constate que la formulación del Plan Director se radicó de manera incompleta, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo inicial solicite su prórroga.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRDR mediante radicado 1-2021-38539 del 12 de mayo de 2021 remitió a la SDP la respuesta al oficio de control de radicación efectuado con el radicado No. 2-2021-30214 del 22 de abril del 2021, y allegó los siguientes documentos: Escritura 0426 del 22 de febrero del 2001 notaria 34; radicado Secretaría Distrital de Ambiente No. 2021EE22890 del 02 de febrero del 2021; certificación catastral chip AAA0171WXBR; Documento Técnico Soporte; documento análisis movilidad; radicado EAAB No. 3010001 S-2021-093020 del 5 de abril de 2021; Plano 01/01 de Propuesta General a escala 1:400; plano georreferenciado en formato DWG.

Que el numeral 5.1.3.1. del Decreto Distrital 134 de 2017 señala que uno de los documentos indispensables para la formulación de un Plan Director es: *“Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la entidad que haga sus veces, donde conste que el predio objeto del Plan se encuentra incluido en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI o copia del certificado de libertad y tradición del folio (s) de matrícula inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes”.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con los documentos allegados mediante oficio con radicado 1-2021-38539 del 12 de mayo de 2021, se evidencia que en cuanto al documento adicional señalado, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR, no cumple con este documento, informando al respecto lo siguiente: *“En el DTS del parque La joya “Análisis urbanístico”, hoja 4 se aclara que el predio que conforma el parque Zonal La joya es de propiedad del Distrito Capital, adquirido por el IDR mediante Escritura Publica Número 00426 del 22 de febrero de 2001, otorgada en la Notaria (34) Treinta y cuatro, con Matricula inmobiliaria Numero 50S-00686061. En los documentos enviados se adjunta copia de la escritura.”*

Que los documentos aportados no logran cumplir con el requisito expuesto, por cuanto no se allegó el Folio de Matricula Inmobiliaria donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes.

Que consultado el Folio de Matricula Inmobiliaria señalado por el solicitante en el oficio con radicado 1-2021-38539 del 12 de mayo de 2021 se pudo constatar que no corresponde a un Folio en el cual se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director, por lo que se concluye que el solicitante no ha cumplido con el documento exigido para estos trámites en el numeral 5.1.3.1. del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que los documentos solicitados mediante oficio radicado 2-2021-30214 del 22 de abril del 2021, son esenciales y necesarios para evaluar la propuesta de modificación del Plan Director Parque Zonal La Joya de la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se considera que se configura en el caso concreto desistimiento tácito de la petición incoada ante esta entidad, dado que pese a haberle comunicado al interesado la necesidad de completar la información para proceder al estudio de la solicitud, a la fecha de expedición de la presente resolución los documentos aportados no resultaron suficientes para adoptar una decisión de fondo, así como tampoco se han aportado documentos que permitan considerar que se cumplen los requisitos establecidos por el Decreto 134 de 2017 para la formulación de Planes Directores.

Que así mismo, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 del Decreto 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Directores y se dictan otras disposiciones”, se entiende por desistida la solicitud de formulación de la modificación del Plan Director, toda vez que vencidos los términos estipulados en el mencionado parágrafo, el interesado no cumplió con el requerimiento de la Secretaria Distrital de Planeación de anexar copia del certificado de tradición y libertad donde se evidencie la segregación del área o áreas objeto del Plan Director,.*

Que por lo expuesto, en virtud de que a la fecha no se allegó la documentación solicitada por la Dirección del Taller del Espacio Público mediante el oficio SDP No 2-2021-30214 del 22 de abril del 2021 y comunicada al Instituto de Recreación y Deporte -IDRD- el 22 de abril del 2021, esta Subsecretaría entiende desistida la solicitud de trámite para la formulación de modificación del Plan Director del Parque Zonal La Joya y ordenará el archivo de la actuación administrativa en curso, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

**“Artículo 4.** *Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Declarar desistida la solicitud de formulación de modificación del Plan Director para el Parque Zonal La Joya ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar realizada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, mediante radicado SDP No 1-2021-27621 del 08 de abril de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**Artículo 2. Archivo.** Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud con radicado No. 1-2021-27621 del 8 de abril de 2021 contenida en el expediente urbanístico una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo. Lo anterior sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**Artículo 3. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, en los términos establecidos en el párrafo del artículo 5 del decreto 134 de 2017 el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, según sea el caso, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Notificación, Vigencia y Publicación.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, quien haga sus veces o su apoderado, informándole que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

**Parágrafo.** Para efectos de llevar a cabo la notificación se deberá tener en cuenta la Dirección del IDRD, esto es, Calle 63 # 59A-06. Así mismo para la notificación

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

electrónica de este acto administrativo a la representante legal del IDRD Blanca Inés Durán, se deberá tener en cuenta el correo electrónico [blanca.duran@idrd.gov.co](mailto:blanca.duran@idrd.gov.co).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2021



**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisión Técnica: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado contratista Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyecto: Martha Liliana Velásquez - PE - Dirección del Taller del Espacio Público

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.